



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



2019
A LOS 100 AÑOS DEL INICIO DEL MOVIMIENTO
REVOLUCIONARIO
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Comercio Exterior
Dirección General de Comercio Internacional de Bienes

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019
Oficio No. DGCIB.116.VII.2019

Asunto: Certificación de Origen. Vietnam – TIPAT.

LIC. RUBÉN DARÍO RODRÍGUEZ LARIOS

Director General

Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana

P r e s e n t e.

Me refiero a su oficio DO-0012/2019, por medio del cual indica que la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (CAAAREM) fue creada, entre otras circunstancias, para representar y defender los intereses de los especialistas en comercio exterior, los Agentes Aduanales.

Adicionalmente, hace referencia al **Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico** (TIPAT), específicamente al “Aviso por el que se da a conocer el esquema de certificación que la República Socialista de Vietnam aplicará en el marco del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico” (Aviso) que publicó esta Secretaría de Economía el 8 de abril pasado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.), haciendo especial énfasis en el esquema de certificación notificado por las autoridades competentes de Vietnam a las Partes del TIPAT, entre ellas, México.

De igual forma, señala que de conformidad con el Anexo 3-B del TIPAT y con el objetivo de otorgar certeza a las operaciones de comercio exterior que se realicen a nuestro país dentro del TIPAT, aplicando preferencia arancelaria para mercancía originaria de la República Socialista de Vietnam (Vietnam), solicita que se den a conocer el formato preestablecido por ese país, su respectivo instructivo de llenado, firmas y sellos autorizados del Certificador.

Al respecto, en el ámbito de nuestra competencia, le comento lo siguiente:

El 14 de enero de 2019, se publicó en el D.O.F. el “Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, para la República Socialista de Vietnam”, mediante el cual entró en vigor el TIPAT entre México y Vietnam.

De conformidad con lo acordado en el Anexo 3-A del TIPAT, y en relación con el Aviso, la Secretaría de Economía comunicó que Vietnam aplica, a partir de la fecha de entrada en vigor del TIPAT entre México y Vietnam, la certificación por autoridad competente. Por lo que, tratándose de mercancías originarias de ese país, los importadores únicamente pueden solicitar trato arancelario preferencial si cuentan con un certificado de origen emitido por la autoridad competente de Vietnam; en consecuencia, un importador no puede solicitar tratamiento arancelario preferencial basado en una certificación de origen llenada por un exportador, productor o importador.

Además, se informó que Vietnam envió el ejemplar del certificado de origen, las firmas y los sellos de las autoridades competentes para emitir certificados de origen y la legislación aplicable en la materia, publicada de manera oficial por Vietnam.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el TIPAT, los importadores pueden solicitar tratamiento arancelario preferencial si cuentan con un certificado de origen emitido por la autoridad competente de Vietnam. Es importante señalar que, de conformidad con lo previsto en nuestra legislación, el certificado de origen, y en general, la solicitud de tratamiento arancelario preferencial, pueden ser verificados por la autoridad competente. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3-A del TIPAT, la autoridad importadora podrá condicionar la aceptación de una certificación de origen emitida por una autoridad competente a la autenticación de elementos tales como sellos, firmas o números de exportador autorizado.

Se sugiere que, a fin de tener mayor certidumbre al solicitar tratamiento arancelario preferencial se consulte el formato del certificado de origen que utiliza Vietnam en el marco del TIPAT (CPTPP) en el siguiente link, específicamente la Circular 03/2019/TT-BCT del 22 de enero de 2019 y sus modificaciones: <http://cptpp.moit.gov.vn/?page=legal>.

Por lo que hace a las firmas y los sellos, si bien Vietnam envió a México tal información, es importante aclarar que de conformidad con el numeral 8. del Anexo 3-A, la misma se intercambia entre las Partes involucradas, esto es, entre Gobiernos con carácter de estrictamente confidencial, razón por la cual, sólo las autoridades competentes para la revisión de la autenticación de los sellos y las firmas, pueden conocerla.

No omito comentar, que las anteriores consideraciones constituyen únicamente una opinión, las cuales se emiten con base en los elementos proporcionados y sin prejuzgar sobre la existencia de algún otro antecedente o sobre hechos o circunstancias diversas a las que deriven de la competencia de esta Unidad Administrativa, tales como cualquier implicación o criterio que se relacione con obligaciones o responsabilidades que tengan los agentes aduanales derivada de la legislación aduanera, así como el uso que se le dé a la presente es responsabilidad de quien la utilice.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

MTRO. FÉLIX GONZÁLEZ SÁENZ
DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO INTERNACIONAL DE BIENES

C.c.p. Dra. Luz María De la Mora. Subsecretaria de Comercio Exterior. Para su conocimiento.
Lic. Dora Rodríguez Romero. Coordinadora de Asesores de la Subsecretaría de Comercio Exterior. Para su conocimiento.
Lic. Orlando Pérez Garate. Director General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional. Subsecretaría de Comercio Exterior. Para su conocimiento.
Lic. Juan Díaz Mazadiago. Director General de Comercio Exterior. Subsecretaría de Industria y Comercio. Para su conocimiento
Lic. Leticia Ramírez Vázquez. Directora Operativa de la CAAAREM. Para su conocimiento.
Mtro. Víctor Manuel Almiray Jaramillo. Director General Adjunto de Legislación Aduanera y Comercio Exterior. Unidad de Legislación Tributaria. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para su conocimiento.
Lic. José Luis Bolaños Ogarrio. Encargado de la Administración Central de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior. Administración General de Auditoría de Comercio Exterior. Servicio de Administración Tributaria. Para su conocimiento.